



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N° 03
TELEFAX N° 325103

Resolución Directoral

N°. 438-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 20 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Memorando N° 525-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo; el Informe N° 413-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y; el Informe Escalafonario N° 034-2023-GRA/DIRESA-UERSSAF-RR.HH/EYT, de la Responsable del Área de Legajos, sobre cese definitivo por límite de edad del servidor civil Gerardo Amador Bromley Lazo, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución;

Que, mediante el Informe N° 413-2023-GRA-DIRESA/UERSSAF-RRHH, de fecha 09 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita emisión de Resolución Directoral de cese por límite de edad del servidor civil Gerardo Amador Bromley Lazo, personal nombrado como Piloto de Ambulancia, nivel remunerativo STF, en el Hospital de Apoyo San Francisco, en mérito del Informe Escalafonario N° 034-2023-GRA/DIRESA-UERSSAF-RR-HH/EYT, en el cual se advierte que, el referido trabajador tiene como fecha de nacimiento el día 26 de noviembre del año 1953;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en el literal c) del artículo 34° que la Carrera Administrativa termina por cese definitivo;

Que, así también, el literal a) del artículo 35° del mismo cuerpo normativo y el literal a) del artículo 186° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señalan que es causa de cese definitivo el límite de setenta años de edad;

Que, la causal invocada para el cese del precitado trabajador no se encuentra supeditada a condicionamiento alguno sino únicamente de la fecha de nacimiento, que según su Documento Nacional de Identidad, se tiene que nació el 26 de noviembre del año de 1953, por consiguiente, el servidor cumplirá setenta (70) años de edad el 26 de noviembre de 2023, correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad, al respecto, la actuación de oficio por parte de la Entidad se encuentra enmarcada dentro del principio de legalidad prevista en el ítem 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, el cese dispuesto se encuentra con arreglo a ley y a derecho, inexistiendo en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, disposición alguna que autorice a las entidades a pactar la extensión o prórroga del vínculo laboral por encima del límite legal establecido;

Que, así también, se infiere que el cese definitivo por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Sin embargo,





tampoco se ha previsto el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma, es decir, el cumplimiento de los 70 años de edad del servidor;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS y, demás preceptos complementarios conexos y vigentes, en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, de fecha 29 de agosto de 2023.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR, en la carrera administrativa por límite de edad de setenta (70) años de edad, al servidor civil GERARDO AMADOR BROMLEY LAZO, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con efectividad a partir del 27 de noviembre de 2023, un día posterior a la fecha en la cual cumple setenta (70) años de edad, agradeciéndole por los servicios prestados al Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE, a partir del 27 de noviembre de 2023, la Plaza AIRSHP N° 000064 y 16 del CAP, Nivel Remunerativo STF, cargo de Piloto de Ambulancia del Hospital de Apoyo San Francisco de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, como consecuencia del cese al que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales y otros que correspondan al referido servidor civil de acuerdo a ley.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
Mg. César Rubén Palomino Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO

DISTRIBUCION:
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Unidad de Recursos Humanos
Área de Soporte Informático
Interesado
Archivo
BJAP/ly